

#### MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia



CTCP-10-00614-2018 Bogotá D. C.,

Señor(a)

**CONTINENTE S.A.S.** 

Ivonne.torres@continente.com.co

Asunto: Consulta 1-INFO-18-006785

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	02 de Mayo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-393 – CONSULTA
Tema	COPIA - OFICIO

Por medio de la presente, remitimos copia del oficio con número de radicación CTCP-10-00036-2016, correspondiente a la consulta 2015-382 con fecha de radicación 13-05-2015.

Cordialmente,

LUIS HEMRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Gabriel Gaitan León / Luis Henry Moya Moreno



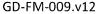












	1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1			3		
						٠

## MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO





#### Consejo Técnico de la Contadrala Pública Organismo adserto al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

CTCP -10-00032-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
GINA PATRICIA CONTRERAS ORTIZ
Directora General de Sanidad Militar (E)
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 10 No 27-51 Oficina 214
Bogota

Asunto: Consulta Destino: Externo Origen, 10 MINCIT
2-2016-002004
2-016-02-16 11:39:06 AM FOL:2
MEDIO:Mensaiero
REM:DANIEL SARMIENTO PAYAS
DES:GINA PATRICIA CONTRERAS ORT:

Fecha de Radicado 13 de mayo de 2015

Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Nº de Radicación CTCP 2015–382 –CONSULTA

Tema Facturación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Unico 2420 de 2015 y sus modificaciones, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la Información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

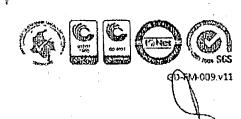
#### **CONSULTA (TEXTUAL)**

"Con toda atención me dirijo al Señor Doctor, Jefe de la Subdirección Jurídica, División de Normatividad y Doctrina de la DIAN, con el fin de solicitar aclaración, desde el punto de vista de la facturación para los procesos de auditoria de cuentas médicas, sobre los siguientes puntos, en relación a los prestadores de servicios de salud.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Connutador (571) 6067676
www.mlndl.gov.co



Página 1 de 4







## Consejo Técnico de la Contaduria Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

- 1. Cuantas factura (sic) originales puede expedir el operador logistico con l (sic) misma numeración cuando la factura es electrónica y como diferenciar las originales de las copias?
- 2. Se pueden expedir facturas con el mismo número pero diferente fecha de expedición y misma fecha
- 3. Son válidas dos facturas con el mismo número pero una es el cobro general y otra se presenta el discriminado, las dos por el mismo valor y con fecha de expedición diferente?
- 4. Se puede (sic) expedir dos facturas con mismo número y diferente valor?
- 5. Cuando existan diferencias de valores entre factura y soportes entregados, sería suficiente ajustar la operación con notas contables? O cual sería el procedimiento a realizar?"

# CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El Consejo Técnico de la Contadurla Pública en su carácter legal de organismo de normalización técnica, de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, en virtud de lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se permite informar del traslado de los numerales del 1 al 4 de su consulta, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por considerarlo de competencia

Ahora bien, en lo que respecta al numeral 5, no queda claro en la consulta si el término "soporte" se refiere a documentos adicionales, como por ejemplo una remisión de entrega de mercancia, o a otro tipo de elementos. De cualquier forma, si se encuentran diferencias entre los elementos efectivamente entregados y los incluidos en la factura, se tralarla de la corrección de un error, que en términos operativos se trata de acuerdo con la práctica comercial que se haya establecido. Es decir, blen sea anulando la factura y expidiendo la factura correcta, o mediante la expedición de una nota crédito o débito, abonando o cargando la diferencia al cliente, segun sea el caso, con las implicaciones fiscales que esto tenga, lo cual no es del resorte de este Consejo.

En términos contables, la corrección de errores debe hacerse teniendo en cuenta el momento de delección del error y su nivel de importancia. Si el error ocurre dentro del periodo contable y la entidad no presenta estados financieros intermedios, puede corregirse en el momento de su detección, afectando las cuentas pertinentes. Si el error se detecta en un período posterior, debe aplicarse el procedimiento establecido en la Sección 10, si se trala de una entidad perteneciente al Grupo 2, o la NIC 8, si se trata de una entidad del Grupo 1. En general, si el error es inmaterial, no se afecta la información financiera el periodo cuando ocurrió. Si es material, debe reexpresarse la información financiera del periodo en el que ocurrió y llevar en la contabilidad el ajuste a ganancias acumuladas en el periodo de la detección. Mayor ilustración de este punto puede encontrarse en el Documento de Orientación Técnica 001 de Diciembre de 2014, emitido por este Consejo.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Commutation (571) 6067676 www.mincll.gov.co



## MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO





### Consejo Técnico de la Contadunta Publica Organismo estacrito di Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Oprdialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Conseiero

Proyecto. Andrea Patricia Garcon Oriuela Conselem Ponento: Gustavo Serrenn Amaya Revisó y aprobó: Gustavo Serreno Amaya y Daniel Sarmiento Pavos

Nit. 830115297-6 Calle 28 № 13A -15 / Elogotá, Colombia Convillador (571) 6067676 www.mlncll.gov.co









	4. F		
•			
			*

# MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO





### Consejo Técnico de la Contaduria Pública Organismo adscrito al Ministano de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00036-2016

Bogotá, D.C.,

Doctora ALBA LUCIA ROJAS OROZCO

Abogada Delgada Coordinación de Relatoria Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina Dirección de Gestión Jurídica Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

Asunto: Consulta Destino: Externo Origen: 10

MINCIT

1016-003077 16-03-11 09:27:46 AM FOL-FOL 1 MEDIO: Mansa jero ANE: ZEM: DANIEL SARMIENTO PAVAS ES DIAN BOGOTA

REFERENCIAL	12 do 19 do 1
- volid do Hadioado	13 de mayo de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduria Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-382 -CONSULTA
Tema	Facturación

#### Respetada doctora:

Nos permitimos trasladar los numerales del 1 al 4 de la consulta realizada por la señora GINA PATRICIA CONTRERAS ORTIZ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en razón a que la solicitud versa sobre temas relacionados con la expedición de facturas, por no ser de competencia de este Organismo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de esta.

Cordialmente.

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consciero

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

05 polios

DIAN No. Radicado 000E2016006762 Remitente MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Destinatario Sede NIVEL CENTRAL Depen SUB GES NORMATIVA DOCTRINA Folios 6



Nit. 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.cg











GD-FM-009.v10



# MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia

### RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 21 de Mayo del 2018

1-INFO-18-006785

Para:

ivonne.torres@continente.com.co

2-2018-008584

IVONNE TORRES

Asunto: Oficio CTCP-10-00036-2016.

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

#### LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-393.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador(571) 6067676 www.mincit.gov.co

@ GOBIERNO DE COLOMBIA











**V** . . .